



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID Y 061 INSALUD MADRID, EN RELACIÓN CON LAS PRACTICAS DE LOS ALUMNOS MATRICULADOS EN EL CURSO DE ESPECIALISTA EN URGENCIAS Y EMERGENCIAS.

En Madrid, 12 de noviembre de 2001

REUNIDOS

De una parte, DÑA ALMUDENA PÉREZ HERNANDO, mayor de edad, provista de C.I.F.: Q-2877017J, con domicilio a efectos de este convenio en Madrid, calle antracita número 2.

Y de otra, DON FERNANDO CHACON FUERTES, mayor de edad, provisto de D.N.I. núm. 51.338.339, con domicilio a efectos de este convenio en Madrid, Cuesta de San Vicente núm. 4 - 5º Planta.

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación del 061 INSALUD DE MADRID, con sede en Madrid, calle Antracita número 2 bis, con C.I.F. Q2877017J, en su calidad de Gerente.

El segundo interviene en nombre y representación del COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID, con sede en Madrid, Cuesta de San Vicente núm. 4 - 5º, en su calidad de Decano de la Junta de Gobierno.

MANIFIESTAN

I.- Que el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, tiene entre sus funciones legalmente establecidas por el artículo 14 de la Ley 19/1997 de 11 de Julio de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid, la de fomentar la formación continua de los colegiados, y en cumplimiento de tales funciones, ha promovido, organizado y desarrollado un Curso de Especialista en Urgencias y Emergencias.

II.- Que para una completa formación de la profesión que se han matriculado en el Curso de Especialista en Urgencias y Emergencias, el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, tiene intención de facilitar a los alumnos unas horas de prácticas en casos reales que tengan lugar en UVI-MOVIL y en el Centro de Coordinación de Urgencias, vehículo de intervención rápida. Para ello el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid pretende concertar con los servicios públicos o privados correspondientes los oportunos convenios que permitan la realización de las prácticas mencionadas.



III.- Que 061 INSALUD – MADRID se encuentra interesado en facilitar a los alumnos matriculados en el Curso de Especialista de Urgencias y Emergencias la realización de las prácticas referidas en los expositivos anteriores.

IV.- Y estando ambas partes conformes, celebran el presente Convenio que se registrá por las siguientes :

CLÁUSULAS

PRIMERA.- 061 INSALUD-MADRID concede al Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid la posibilidad de que los alumnos matriculados en el Curso de Especialista en Urgencias y Emergencias, efectúen horas de prácticas en UVI-MÓVIL y en el Vehículo de Intervención Rápida del Centro de Coordinación de Urgencias.

SEGUNDA.- Las horas de prácticas que 061 INSALUD-MADRID facilitará serán las siguientes :

- 12 horas de prácticas en UVI-MÓVIL.
- 8 horas de prácticas en el Centro de Coordinación de Urgencias - Vehículo de Intervención Rápida.

TERCERA.- Las horas determinadas en la cláusula anterior serán facilitadas a todos y cada uno de los alumnos matriculados en el Curso de Especialista en Urgencias y Emergencias, para lo cual, el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid enviará a 061 INSALUD-MADRID un listado de los alumnos que participarán en las prácticas.

CUARTA.- Las prácticas que se realizarán consistirán en :

1. Los alumnos conocerán las características y funcionamiento, in situ, de un Servicio de Urgencias Sanitarias extrahospitalarias.
2. Los alumnos podrán dar apoyo y asesoramiento en psicología, a petición del médico responsable.

QUINTA.- El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid velará un debido comportamiento y cumplimiento por parte de los alumnos. La realización de las prácticas por parte de los alumnos no supondrá el inicio de relación laboral de éstos con el 061 INSALUD-MADRID.

SEXTA.- Como contraprestación a la posibilidad de realizar las prácticas objeto de este convenio, el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid abona a 061 INSALUD-MADRID la cantidad de DOSCIENTAS MIL PESETAS (200.000.-Ptas.) en este



acto, dando con ello EL 061 INSALUD-MADRID por recibida dicha cantidad y otorgando la más eficaz carta de pago mediante la firma del presente documento.

SÉPTIMA.- Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones expresadas en el presente Convenio. Para ello bastará la mera comunicación escrita de la parte perjudicada a la incumplidora, poniéndole de manifiesto su intención de resolver el contrato.

La resolución del presente contrato por incumplimiento dará derecho a la parte perjudicada a exigir la devolución de las cantidades entregadas o a restituir la situación a las condiciones anteriores al contrato.

OCTAVA.- El presente contrato tendrá la duración necesaria para la realización de las prácticas objeto del mismo.

NOVENA.- Ambas partes se someten para cualquier cuestión litigiosa que pudiera derivarse tanto de la interpretación como ejecución del presente Convenio a la Jurisdicción y Competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en un solo acto y en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

Fernando Chacón Fuertes
Decano Junta de Gobierno
Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid

Amudena Pérez Hernando
Gerente
061 Insalud-Madrid